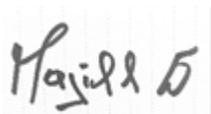


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de mayo de 2024. A despacho del señor Juez informándole que, mediante memorial remitido a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, la Dra. RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA, manifestó aceptar la designación al cargo de APODERADA DESIGNADA POR AMPARO DE POBRREZA, que le fuera realizada por este Despacho Judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado 2024-00087
Auto interlocutorio Nro. 0710

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovido por **JULIAN DAVID PÉREZ HENAO**, en contra de **BRAYAN AGUIRRE GÓMEZ y DIANA MARCELA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ** (en representación del menor **DILAN SANTIAGO PÉREZ SÁNCHEZ**), se nombró a la Dra. **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, en el cargo de **APODERADA POR AMPARO DE POBREZA**, para que represente a la codemandada **DIANA MARCELA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**.

Dentro del término otorgado, la Dra. **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, allegó manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo con la manifestación realizada por la apoderada nombrada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para presentar la respectiva contestación de la presente demanda; esto es, el término de tres (03) días, teniendo en cuenta que de los 20 días de traslado con que contaba la parte demandada para contestar la demanda, ésta agotó 17 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADA en el cargo de **APODERADA DESIGNADA POR AMPARO DE POBREZA**, a la Dra. **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.317.725 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 96.338 del C.S.J., quien puede ser ubicada en la calle 22 Nro. 23-23 Edificio Concha López, Oficina 502 Manizales, correo electrónico rubidu2001@hotmail.com y celular 3122863075, para que represente a la codemandada, señora **DIANA MARCELA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, en el presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** promovido por **JULIAN DAVID PÉREZ HENAO**, en contra de **BRAYAN AGUIRRE GÓMEZ y DIANA MARCELA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ** (en representación del menor **DILAN SANTIAGO PÉREZ SÁNCHEZ**).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P, a quien se le indica que los términos de contestación de la presente demanda, es de tres (03) días, por lo que los mismos empiezan a correr a partir del día siguiente al de su notificación.

TERCERO: ENVIAR a dicha apoderada el link del expediente digital, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f1ddfe11cca3442a13e7a0d31962db108f726825aa1aaf45a92a8563a393bd**

Documento generado en 06/05/2024 04:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>